



INFORME DE EVALUACION DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL DE ARAGÓN

1.- INTRODUCCION.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que fue ratificada el 3 de diciembre de 2007 por España y entró en vigor el 3 de mayo de 2008, ha modificado el paradigma en las políticas sobre discapacidad, pasando de un planteamiento meramente asistencial al de garantía de derechos, considerando a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos, estando los poderes públicos obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.

La atención específica a las personas con discapacidad por parte de los poderes públicos es una obligación que se recoge en las principales normas de nuestro ordenamiento jurídico. Así, la Constitución española, en su artículo 49, en concordancia con los artículos 9 y 14, establece el mandato de procurar su integración y eliminar los obstáculos que impidan su participación social y su igualdad de derechos ante la Ley. Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus artículos 20, 23, y, de forma especial, el 25, recoge la integración social, económica y laboral de las personas con discapacidad como parte de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma y prohíbe expresamente la discriminación por motivos de discapacidad.

El presente informe se emite de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón que determina lo siguiente:

“Todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

La Evaluación de Impacto por razón de discapacidad así configurada, permitirá conocer las posibles consecuencias de las disposiciones de carácter general que promueva el Gobierno de Aragón, sobre la vida de las personas con discapacidad.



La Evaluación de Impacto por razón de discapacidad así configurada, permitirá conocer las posibles consecuencias de las disposiciones de carácter general que promueva el Gobierno de Aragón, sobre la vida de las personas con discapacidad.

En este sentido, la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible elaborada para conseguir un objetivo social común: el desarrollo global y humano sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluyen a las personas con discapacidad. Así se pueden destacar el ODS 10 que tiene como fin reducir la desigualdad entre y en países causada por motivos como el sexo, edad, discapacidad, raza, etnia o religión y el ODS 8, que busca promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todas las personas

Igualmente, la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica de junio 2020 tiene como criterios rectores: *"No dejar a nadie atrás en la nueva normalidad y conseguir un desarrollo justo, sostenible y duradero en las dimensiones económicas, sociales y ambientales."*

2.- PERTINENCIA POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD.

2.1.-CONSIDERACIONES GENERALES.

Para la elaboración del presente informe se ha tenido en cuenta el análisis realizado por el Observatorio Español de Discapacidad (OED) en el medio rural, en su informe de 2017, particularmente relevante por los datos que ofrece en relación con la situación actual.

Igualmente se ha obtenido información de la *Encuesta de discapacidad, autonomía personal* realizada por el INE en el año 2008.

Según informe del Observatorio Español de Discapacidad, el medio rural en España supone aproximadamente el 90% del territorio y en él reside un 20% de la población, siendo aproximadamente casi un millón de personas con discapacidad el que reside en el medio rural.

El Instituto Nacional de Estadística, para definir las zonas de residencia utiliza el tamaño del núcleo poblacional y teniendo en cuenta dicho criterio, la población con discapacidad en España se distribuye de la siguiente forma:

- El 51% se sitúa en zonas urbanas (municipios con más de 50.000 habitantes) y supone 1.934.846 personas
- El 24% se encuentra en lo que se considera zona intermedia, municipios de entre 10.000 y 50.000 habitantes, y suponen 908.159 habitantes.



- Y el 25% se sitúa en el medio rural (municipios de tamaño inferior a 10.000 habitantes) y supone 944.442 habitantes.

Analizando las Comunidades Autónomas obtendríamos la siguiente tabla en la que podemos ver como en la Comunidad Autónoma de Aragón, el porcentaje de personas con discapacidad que residen en el medio rural se sitúa en torno al 31%.

Tabla 1

COMUNIDAD AUTONOMA	PORCENTAJE DE POBLACION CON DISCAPACIDAD RESPECTO DEL TOTAL DE LA C.A., QUE VIVE EN EL MEDIO RURAL
Andalucía	22,0 %
Aragón	31,0 %
Principado de Asturias	15,4 %
Baleares	15,3 %
Canarias	12,4 %
Cantabria	42,6 %
Castilla y León	51,6 %
Castilla-La Mancha	52,6 %
Cataluña	17,7 %
Comunidad Valenciana	20,0 %
Extremadura	58,4 %
Galicia	43,8 %
Comunidad de Madrid	5,7 %
Región de Murcia	5,1 %
Comunidad Foral de Navarra	51,6 %
País Vasco	17,9 %
La Rioja	40,0 %
Ceuta y Melilla	0,0 %

Por tanto, el volumen de población discapacitada que se va a ver afectada por aquellas normas que contemplen o regulen el medio rural exige que se tengan en cuenta sus características específicas y que se considere el impacto que dicha norma va a comportar, tal y como sucede con el anteproyecto de ley de dinamización del medio rural



Por otra parte, los principales problemas a los que se enfrentan las personas con discapacidad se ven en muchos casos agravadas en el medio rural ya que este entorno tiene características propias incrementa las dificultades a las que estas personas deben enfrentarse

El principal problema es el de la exclusión social y para analizarlo es necesario tener en cuenta diferentes aspectos económicos, relacionales y culturales que inciden y que constituyen las barreras a las que deben enfrentarse para evitar esta exclusión

Las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad se sitúan en el aspecto económico (y se refiere al empleo y a su ingresos) político de la ciudadanía (como los derechos políticos, educación, vivienda o salud) y de las relaciones sociales (como los problemas de aislamiento o de desestructuración familiar).

La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), aprobada por la Organización Mundial de la Salud en 2001, define la discapacidad como un fenómeno compuesto por factores personales como deficiencias, limitaciones en la actividad y contextuales, como barreras y obstáculos, que ejercen un efecto sobre la deficiencia o insuficiencia del individuo.

En este sentido, las zonas rurales comportan ciertas limitaciones que dan lugar a situación de exclusión social sobre todo en personas con discapacidad:

- En primer lugar, porque dificultan el acceso de sus habitantes a los servicios públicos que les corresponden. Dificultades que no existen o que están con menor incidencia en los núcleos urbanos.
- Y, por otra parte, porque en las zonas rurales se dan fenómenos específicos o especialmente agravados como la despoblación, la precariedad laboral o la escasez de servicios.

En este sentido, el medio rural en líneas generales presenta dificultades añadidas e importantes riesgos de exclusión.

2.1.- REFERENCIAS SOBRE DISCAPACIDAD Y MEDIO RURAL.

La referencia a la discapacidad en el medio rural la encontramos en diferentes normas jurídicas.

En primer lugar, en las disposiciones específicas en materia de discapacidad podemos destacar las siguientes:



La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se refiere a los aspectos como accesibilidad (artículo 9), salud (artículo 25), habilitación y rehabilitación (artículo 26).

- En relación con la accesibilidad se determina que los Estados adoptarán medidas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios, tanto en zonas urbanas como rurales.
- Por lo que respecta a la salud, deberán adoptarse las medidas necesarias para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación y proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales
- Se establece igualmente la necesidad de adoptarán medidas que permitan la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida.

Por su parte, la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, hace referencia al medio rural en los siguientes artículos:

- Se contemplarán las acciones destinadas a las zonas rurales para la prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades (artículo 11)
- Se regula la acción integral en su artículo 13, de modo que las administraciones públicas velarán por el mantenimiento de unos servicios de atención adecuados, mediante la coordinación de los recursos y servicios de habilitación y rehabilitación en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, con el fin de garantizar a las personas con discapacidad una oferta de servicios y programas próxima tanto en zonas rurales como urbanas.
- En el artículo 22 se determina que los poderes públicos adoptarán las medidas para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en todos los aspectos, incluidos el transporte, la información y las comunicaciones, las tecnologías de la información y las comunicaciones,



medios de comunicación social y en otros servicios tanto en zonas urbanas como rurales.

- En el artículo 49 se determina como criterio de aplicación de la protección social. la permanencia de las personas con discapacidad en su medio familiar y en su entorno geográfico, teniendo en cuenta las barreras de las zonas rurales.
- El artículo 67 señala que los poderes públicos adoptarán medidas de acción positiva en beneficio de aquellas personas con discapacidad susceptibles de ser objeto de un mayor grado de discriminación incluyéndose en estos casos a quienes viven en el Medio Rural.
- En el artículo 68 se establece que, las administraciones públicas garantizarán que las ayudas y subvenciones públicas promuevan la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que viven habitualmente en el ámbito rural.

También hay referencias a la discapacidad en el medio rural en disposiciones que no son específicas sobre la discapacidad, como sucede en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del Medio Rural, en los siguientes artículos:

- En el artículo 7, se determina que el Programa de Desarrollo Rural Sostenible incluirá medidas destinadas a satisfacer necesidades y demandas sociales de grupos de población que requieran una atención prioritaria, en particular, las mujeres, los jóvenes, los mayores y las personas con discapacidad.
- Los artículos 22 y 23 contemplan medidas específicas en materia de creación y mantenimiento del empleo con atención especial, entre otros colectivos a las personas con discapacidad y lo mismo sucede en relación con las infraestructuras y los equipamientos y servicios básicos
- Los artículos 26, 28 y 33, en las materias de tecnologías de la información y la comunicación educación y urbanismo y vivienda, establecen la necesidad de una atención específica a personas con discapacidad, y otros grupos.

3.- SITUACIÓN DE PARTIDA.

Tal y como se ha indicado, según la *Encuesta de discapacidad, autonomía personal* realizada por el INE en el año 2008, el porcentaje de población con discapacidad según



la zona de residencia y desglosada por sexo seria la siguiente:

	Zona urbana	Zona intermedia	Zona rural	Total
Varon	751.964	372.379	386.913	1.511.255
Mujer	1.182.883	535.780	557.529	2.276.192
Total	1-934.846	908.159	944.442	3.787.447
Porcentaje	51,1%	24,0%	24,9%	100%

Teniendo en cuenta la misma encuesta y analizando la situación por Comunidades Autónomas, los datos de la Comunidad Autónoma de Aragón serian estos:

Zona urbana	Zona intermedia	Zona rural	% Zona rural
65.640	11.398	34.543	31,0%

En otras Comunidades este porcentaje varia por ejemplo desde el 58% de Extremadura o 52,6% de Castilla- la Mancha, hasta el 5% de Murcia, como podemos ver en la tabla 1 del presente informe. Y el porcentaje a nivel nacional es del 24,9%.

Es por tanto esta población la que recibirá el impacto del *anteproyecto de ley de dinamización del medio rural*. Una población que tiene que hacer frentes a diferentes barreras. En este sentido, la Encuesta citada establece estas conclusiones:

- El riesgo de pobreza de las personas con discapacidad es más elevado en zonas rurales que para aquellas que residen en el medio urbano, y muy superior al de la población sin discapacidad.
- El 2,1% de las personas con discapacidad que residen en el medio rural cuenta con estudios universitarios, mientras este porcentaje es del 10,4% para aquellas que viven en zonas urbanas. Este dato, en la población con discapacidad joven (15 a 30 años) mejora de manera significativa, sin embargo, las diferencias entre el ámbito rural-urbano se mantienen.
- El 67,5% de las personas con discapacidad que reside en zonas rurales encuentra barreras para el uso del transporte, mientras este porcentaje es del 49,6% para aquellas que viven en zonas urbanas.

Analizando las barreras con las que se encuentran las personas con discapacidad en el medio rural, podemos señalar que las dificultades se centran en los siguientes aspectos:



Barreras en el ámbito de la economía

Con carácter general, la capacidad económica de las personas discapacitadas se ve perjudicada dado que no sólo tienen menos oportunidades de obtener ingresos, sino que, además, deben hacer frente a más gastos que las personas sin discapacidad.

Esta peor situación económica empeora su calidad de vida y supone importantes dificultades para acceder al empleo. Por este motivo el paro afecta particularmente a esta población y esta situación se agrava particularmente si residen en el medio rural.

Por otra parte, el trabajo que estas personas realizan en el entorno rural se basa fundamentalmente en actividades relacionadas con pequeñas explotaciones agrícolas o ganaderas, por lo que el trabajo autónomo es particularmente importante. Así se muestra en la siguiente tabla que recoge los datos ofrecidos por el INE en la *Encuesta de Integración Social y Salud de 2012*.

	Zona urbana	Zona intermedia	Zona rural
Empleado indefinido	64,5%	55.8%	42%
Empleado temporal	17,6%	23,6%	28,5%
Autónomo	17,9%	20,5%	29,3%

Por lo tanto, un área importante en la que pueden establecerse mejoras que beneficien a esta población serán las medidas de promoción de actividades de autoempleo o emprendimiento.

Según los informes consultados y en particular *la Encuesta de Integración Social y Salud de 2012* el riesgo de pobreza de las personas discapacitadas en el medio rural es de un 38,4% mientras que para la población sin discapacidad el porcentaje es menor, de un 27,6%.

La población discapacitada sin riesgo de pobreza en el medio rural es el 47%, de un 56% en el medio urbano y para la población sin discapacidad este porcentaje es de un 62%.

Barreras relacionadas con los aspectos relacionados con los derechos de la ciudadanía



En este apartado se sitúan los aspectos como la educación y formación, aspectos de índole social y cultural que son igualmente determinantes para evitar la exclusión social y garantizar la calidad de vida

Facilitar el acceso a la educación a las niñas y los niños con discapacidad en el medio rural es fundamental, tal como se ha puesto de manifiesto en la *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, en su artículo 24 dedicado a la educación.

La adecuada formación es la mejor forma de garantizar unas mejores oportunidades de empleo y las dificultades que plantea el medio rural deben ser tenidas en cuenta también en este aspecto. Las medidas que garanticen la existencia de centros suficientes y adecuados y que resulten accesibles serán fundamentales.

Una barrera importante es la que se deriva del déficit que existe con carácter general en las zonas rurales, en infraestructura y transportes, así como en cuanto a la disponibilidad de servicios sociales y culturales o el uso de las tecnologías. Son situaciones propias del medio rural que perjudican a toda la población y en mayor medida a aquellas personas que padecen discapacidades.

Las condiciones de accesibilidad de la vivienda son también una importante limitación para estas personas, que es particularmente grave ya que no permite que puedan permanecer en sus viviendas con autonomía

Los estudios consultados también ponen de manifiesto las dificultades para acceder a actividades de ocio y de tipo cultural. A ello contribuyen las dificultades relacionadas con el transporte y la movilidad, aspectos agravados en los entornos rurales.

4.- ACTUACIONES PREVISTAS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL DE ARAGÓN

El anteproyecto de ley establece por un lado medidas específicas dirigidas a las personas con discapacidad en el medio rural y por otro lado incluye disposiciones en las que contemplan medidas de carácter general para lograr la igualdad de oportunidades y evitar cualquier tipo de discriminación.

Estas medidas están presentes por toda la ley en los distintos títulos y capítulos que la componen y se refieren a todos los aspectos necesarios para garantizar la calidad de vida de la población que reside en el medio rural, con carácter general, y contemplando igualmente los distintos colectivos que requieren de una especial protección y atención.



En primer lugar, el artículo 1 de la ley, titulado objeto, es el primer ejemplo, ya que señala que

“Es objeto de esta Ley establecer el marco normativo de medidas de discriminación positiva y de los mecanismos de promoción, desarrollo y dinamización que permitan garantizar los servicios mínimos básicos y esenciales e impulsar las actividades socioeconómicas con el fin de lograr la igualdad de oportunidades y una calidad de vida equivalente para todos los habitantes del territorio aragonés”.

Después del objeto, hay que destacar los objetivos de la norma que figuran en el artículo 4 en particular destacan dos ellos incluidos en las letras a) y h).

Así, en la letra a) se establece como objetivo el desarrollo de políticas de discriminación positiva en favor de los habitantes del medio rural y en la letra h), se mencionan de forma específica a las personas con discapacidad, en los aspectos relacionados con lo que podemos considerar barreras económicas.

“a) Propiciar un nivel de vida digno a la población rural en términos de renta, calidad, y bienestar, mediante el desarrollo de políticas de discriminación positiva hacia aquellos habitantes y familias del medio rural teniendo en cuenta la estructura aragonesa de asentamientos y los instrumentos de Ordenación del Territorio”

“h) Impulsar medidas específicas e incentivos para fomentar el relevo generacional en el medio rural de los agricultores y ganaderos, empresarios y autónomos para garantizar la continuidad de las explotaciones y de las actividades económicas sostenibles que potencialmente pudieran finalizar por jubilación en favor de jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, mayores de cuarenta y cinco años, migrantes, desempleados de larga duración o personas en situación o riesgo de exclusión social.”

En el título I, capítulo II se establecen los principios rectores de actuación, y en particular, en el artículo 16 sobre el acceso a equipamientos y servicios básicos en el medio rural, se determina que *“los poderes públicos aragoneses en ejercicio de sus competencias orientarán sus políticas sectoriales a dotar al medio rural de las infraestructuras, equipamientos públicos y servicios básicos y esenciales necesarios para su desarrollo y progreso en condiciones de igualdad y a evitar exclusiones en la prestación de los servicios públicos y privados, teniendo en cuenta el sistema de indicadores de desarrollo territorial y las estrategias de planificación sectorial del Gobierno de Aragón”.*

Es un precepto que establece un principio rector dirigido a evitar las exclusiones sociales en la prestación de los servicios tanto públicos como privados. Ello supone una



reducción de las barreras relacionadas con los aspectos tanto económicos como sociales o de participación.

Se establecen también como principios rectores determinadas medidas que se agrupan bajo el título de “*nueva economía de cuidados*” en el artículo 17. Este precepto contempla medidas específicas para las personas con discapacidad. Así, se establece lo siguiente:

“1. El Gobierno de Aragón impulsará políticas públicas dirigidas a favorecer que las personas mayores o en situación de dependencia o discapacidad se mantengan en el domicilio de su municipio o asentamiento cuando ésta sea su preferencia.

2. Con este fin se impulsará el mantenimiento de la salud a través de intervenciones coordinadas entre los sistemas de salud y de servicios sociales, el mantenimiento de entornos seguros y respetuosos, la eliminación de barreras, el fomento de apoyos sociales que eviten el aislamiento y la soledad, y el apoyo a su entorno cuidador.

3. Para la prestación de estos servicios de carácter integral se favorecerá el desarrollo de modelos de empresa de proximidad que promueva la contratación en el propio entorno de las personas atendidas”.

En el artículo 40 se regulan las actuaciones a llevar a cabo en el medio rural en el ámbito de la actividad económica y del empleo.

En concreto, se prevén medidas para la creación y mantenimiento del empleo con atención especial a determinados colectivos entre los que incluyen de forma específica a las personas con discapacidad además de mujeres, personas jóvenes, personas paradas de larga duración, personas en riesgo de exclusión social. En particular estas medidas son las siguientes:

“a) El apoyo a la creación de empleo en las empresas, al autoempleo y al empleo en cooperativas, sociedades laborales y demás formas jurídicas que conforman la economía social, singularmente en los sectores de actividad económica relacionados con el uso de nuevas tecnologías, la economía circular, sectores emergentes o actividades relacionadas con el patrimonio, el comercio local, el medioambiente, el turismo o el aprovechamiento de recursos ociosos o infrautilizados en las zonas que generen los empleos.

En este ámbito se adoptarán medidas que promuevan una participación activa de la mujer a través de incentivos o mejoras en las ayudas destinadas a las mismas.



b) El desarrollo de políticas activas de empleo que contribuyan a la mejora constante de la empleabilidad de las personas en el medio rural y la reducción de la temporalidad a través de medidas que favorezcan un empleo estable y de calidad.

c) La realización de programas de formación profesional para personas desempleadas y programas mixtos de empleo y formación, especialmente en servicios de proximidad y de atención a personas dependientes”.

En dicho precepto se contemplan además las siguientes actuaciones.

- Medidas en materia de intermediación, información y orientación profesional, acercando el desarrollo de estas acciones a todas las personas demandantes con la mayor calidad e inmediatez.
- Se establece la necesidad de contemplar programas de discriminación positiva dirigidas a estimular el empleo en el medio rural con especial atención a los municipios menos poblados.
- Y, en el ámbito de la inserción profesional se garantizará que las convocatorias públicas de los programas de empleabilidad para colectivos con dificultades de inserción en el mercado de trabajo, incorporen criterios para la adquisición y mejora de competencias y habilidades sociales generando nuevas oportunidades en el medio rural.

Así, el artículo 51 contiene medidas en materia de urbanismo y vivienda que redundaran en beneficio de toda la población residente en el medio rural y en particular a aquellos colectivos que cuenten con mayores dificultades.

De este modo, el apartado 3 de dicho precepto señala que “*El departamento competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de Aragón integraran en el Plan Aragonés de Vivienda en coordinación con las entidades locales medidas específicas de promoción de vivienda de alquiler asequible en los municipios rurales, o de acceso a la vivienda que establezca medidas de discriminación positiva e incentivos a particulares que faciliten su conservación, rehabilitación o restauración con objetivo de aflorar viviendas vacías y facilitar su acceso al mercado*”; y el apartado 4 contempla el establecimiento de actuaciones específicas a para promover y facilitar la adquisición, mejora y rehabilitación de la vivienda habitual familiar de la población efectivamente residente.

En el capítulo IV, titulado *Equipamientos y servicios*, se incluye el artículo 52 que establece medidas concretas de garantía de accesibilidad a los servicios en el medio rural y para evitar todo tipo de exclusiones en la prestación los servicios públicos, en



particular los considerados básicos, lo que beneficiará a personas con discapacidad. En concreto dicho precepto contiene la siguiente regulación:

“1. El Gobierno de Aragón en ejercicio de sus competencias, impulsará medidas tendentes para evitar que se produzcan exclusiones en la prestación de servicios básicos y esenciales, desde las Administraciones Públicas y el sector privado.

2. La Comunidad Autónoma impulsará sistemas específicos de prestación asistencial en el medio rural basados en las nuevas tecnologías, la telemedicina, la asistencia domiciliaria y la promoción de sistemas integrales de asistencia que mejoren la calidad de vida de los habitantes del medio rural y sean nicho de creación de empleo vinculado a las zonas rurales especialmente para mujeres y jóvenes residentes.

3. Los equipamientos que tengan un carácter supramunicipal se instalarán preferentemente en los municipios pertenecientes al grupo de centralidades de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón. Del mismo modo, la prestación de los servicios básicos se realizará prioritariamente desde estos mismos municipios. El ámbito comarcal al que pertenezcan los asentamientos de población se considera como la principal referencia para la prestación de los servicios públicos con excepción de aquellos que tengan un carácter supra comarcal, provincial o regional.

4. La distribución de equipamientos y servicios básicos (educativos, sanitarios y de servicios sociales), así como los equipamientos culturales, deportivos y de protección civil de carácter supramunicipal se realizará conforme lo dispuesto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón, garantizando un tiempo mínimo de acceso de 30 minutos a los mismos. Aquellos asentamientos dependientes que por sus condiciones geográficas no puedan alcanzar este tiempo de acceso serán objeto de medidas compensatorias.

5. El Gobierno de Aragón, para el resto de equipamientos y servicios de carácter local, diseñará un programa para determinar la oferta mínima en función del tipo de población (residente, vinculada o flotante) que habita en los asentamientos en cada momento”.

En el artículo 54, bajo el título de “*Modelo asistencial en el medio rural*”, se establece la obligación de adecuar de manera continuada el modelo organizativo y asistencial de la Atención Primaria en el medio rural de Aragón para la consecución de los siguientes objetivos:

“a) Facilitar el seguimiento de las personas que viven en las zonas rurales y, en especial, de las vulnerables, dependientes y con enfermedades crónicas, mediante la



aplicación de la conectividad, las nuevas tecnologías, la interconsulta virtual y la telemedicina.

b) Adecuarse a las necesidades sanitarias y sociosanitarias que tiene la población rural garantizando la coordinación con los Servicios Sociales, en particular con la asistencia domiciliaria y con las residencias de mayores, a través de un modelo de Salud conectada.

c) Reforzar la estabilidad de los profesionales que trabajan en las Zonas Básicas de Salud del medio rural.

d) Garantizar la movilidad de los profesionales para facilitar la prestación sanitaria en los asentamientos rurales”.

En el Artículo 55, titulado “Atención comunitaria” se establecen medidas para corregir las desigualdades sociales en el ámbito de la salud.

Se contempla de forma específica las actuaciones en materia de enseñanza, y así, en el artículo 57 se determina que la enseñanza pública será de calidad, inclusiva e innovadora y atenderá a los objetivos que se indican, entre los que destacan el incluido en la letra a) “*garantizar una red de centros educativos públicos que atiendan de manera inclusiva las necesidades de escolarización en las enseñanzas obligatorias, mediante la adecuación de las ratios de alumnado y profesorado a las características específicas de los centros, el impulso de medidas que favorezcan la estabilidad del profesorado y la dotación de recursos materiales y personales necesarios para facilitar el acceso y permanencia en el sistema educativo*”.

En el artículo 59, continuando con las medidas en materia de educación se procura se establece regulación para impulsar la estabilidad, acceso y permanencia.

Se incluyen medidas específicas que garantizan la conciliación y el establecimiento de servicios complementarios de comedor, transporte y residencia, así como la implantación de programas y recursos centrados en la atención a la diversidad. Medidas todas ellas que redundaran en beneficio de todos y en particular de las personas discapacitadas.

Es particularmente importante lo previsto en el artículo 63, que regula la proximidad de los servicios sociales. De este modo se busca acercar todo lo posible la prestación de servicios al ciudadano, de modo que se posibilita el acceso a los mismos. La regulación de dicho precepto contempla lo siguiente:



“1. El Gobierno de Aragón a través del departamento competente en servicios sociales impulsará las políticas necesarias para que la prestación de servicios sociales se realice con el mayor nivel de proximidad posible al ciudadano. Para ello mantendrá y, en su caso, actualizará los niveles de proximidad de los servicios sociales generales y de los servicios sociales especializados establecidos en la normativa vigente.

2. Se posibilitará siempre que la naturaleza del servicio y el número de personas usuarias o potencialmente beneficiarias lo permitan, la implantación de los servicios en las zonas rurales para garantizar su prestación en un ámbito cercano al lugar de vida habitual de las personas usuarias.

3. En servicios sociales con niveles de proximidad bajo o medio, para facilitar el acceso de los vecinos del medio rural o cuando no puedan prestarse en el entorno del ciudadano se activarán las medidas necesarias para favorecer el desplazamiento de los ciudadanos al servicio”.

En esta misma idea, se ha incluido el artículo 66 que contempla medidas para garantizar el acceso de la población a servicios públicos y servicios bancarios a través de oficinas, cajeros, agentes financieros, oficinas móviles, u otros medios, con la finalidad de aportar soluciones a aquellas poblaciones del medio rural que no tengan acceso a estos servicios bancarios o se les excluya de estos.

El artículo 70 titulado “Movilidad y transporte” determina la necesidad de incluir mejoras en el transporte por carretera para garantizar la conectividad y reducción de los tiempos de acceso de los pequeños municipios con sus cabeceras comarcales, y fomentará el transporte a demanda y la movilidad compartida.

En su apartado 4 se establece también que los instrumentos de planificación de las infraestructuras de transporte de la Comunidad Autónoma de Aragón incluirán programas específicos que garanticen la accesibilidad a las zonas escasamente pobladas.

En los artículos 71, 72 y 73 y 74 se establecen medidas relativas a las tecnologías digitales de comunicación y, en particular se contemplan medidas para el fomento de la conectividad rural, la inclusión de infraestructura de soporte para el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas en los nuevos proyectos de las entidades locales de realización de obras de tipología lineal; y se prevé el establecimiento de uso polivalente de espacios para su uso digital público y la promoción del uso de los elementos necesarios para la obtención de certificados electrónicos.



Capítulo VII, Igualdad de género y medio rural.

En este capítulo se incluyen medidas específicas dirigidas a la mujer que vive en el medio rural. Todas estas medidas beneficiarán en particular a la mujer discapacitada. El impacto de género es analizado en informe específico.

En el artículo 81 se establecen medidas concretas de apoyo a la conciliación de la vida personal familiar y laboral y a la corresponsabilidad. Destacan en particular las letras c) y f) que especialmente beneficiaran a las personas con discapacidad, pero también las que figuran en las letras g) y h).

“c) Se fomentarán los servicios de carácter social que favorezcan la conciliación de las familias con menores, mayores, personas con discapacidad o dependencia o que por su configuración o estructura se encuentren en situación de vulnerabilidad.

f) Se establecerán ayudas y beneficios para aquellas familias que precisen la adopción de recursos de conciliación, así como la contratación de servicios externos para el cuidado de familiares.

g) Se apoyará la implantación de empresas que dispongan de medidas de conciliación entre las personas trabajadoras, de manera especial entre aquellas que presenten circunstancias especiales que dificulten dicha conciliación.

h) Se promoverá el trabajo a distancia, así como las condiciones que lo faciliten mediante la puesta a disposición de las infraestructuras y equipamientos informáticos y técnicos”.

En el artículo 82, se incluyen medidas dirigidas a la juventud, que buscan la mejora de la autonomía personal, emancipación juvenil, autoempleo e inserción social de la juventud. Destaca la letra g) del precepto, en la que se determina que se promoverán *“campañas de sensibilización y divulgación en el ámbito socio laboral, educativo, sanitario, medioambiental, de igualdad de trato, no discriminación y diversidad afectivo sexual y de género o cualquier otra materia de interés juvenil.”*

El artículo 97 contempla los incentivos fiscales especialmente en el ámbito de la natalidad, la dependencia, la vivienda y el emprendimiento.

Además de estas medidas específicas, así como las de carácter general que de una forma clara incidirán en la población discapacitada que reside en el medio rural, hay otros preceptos del anteproyecto que también beneficiaran a esta población puesto que cualquier mejora que se centre en el ámbito rural mejorara la calidad de vida de todos



sus habitantes y por ello también de aquellos colectivos que cuentan con mayores dificultades.

En este aspecto hay que mencionar la regulación en las siguientes áreas:

- En materia de deporte se han previsto actuaciones de fomento en el artículo 62.
- En el título IV, relativo a la *Dinamización y diversificación económica*, se establece que las líneas contempladas en el Programa de Gestión Territorial de Dinamización Económica y Social para el Medio Rural se orientarán a la consecución, entre otros, de objetivos relacionados con el fomento y promoción de la cultura emprendedora
- El artículo 65 establece medidas en materia de comercio, servicios de proximidad y multiservicios rurales, en el que se busca impulsar el comercio de proximidad, motor de la economía rural así como de refuerzo de los multiservicios rurales como servicios agrupados de proximidad en las poblaciones que queden desabastecidas. Se establece igualmente que se facilitarán las medidas para el apoyo de proyectos relacionados con la digitalización, la logística o la prestación de servicios básicos.
- El artículo 67 determina la necesidad de elaborar planes de acción para la mejora del acceso a la cultura en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, a través del impulso de redes y plataformas culturales que, desde las diferentes disciplinas artísticas o ramas de actividad, faciliten el acceso. De igual modo se prevé fortalecer la red de bibliotecas de Aragón, mediante el fomento y promoción de los sistemas de préstamo, así como los sistemas de acceso y de lectura digital.
- Se incluyen igualmente medidas de apoyo a las familias en el artículo 80.

5.- PREVISION DE RESULTADOS E IMPACTO DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL ANTEPROYECTO DE LEY.

Como se ha indicado el anteproyecto de ley establece medidas de discriminación positiva, así como los mecanismos que permitan garantizar los servicios mínimos esenciales para la población que reside en el medio rural.

Todas las medidas previstas y que han sido analizadas en el presente informe tendrán un impacto positivo en toda la población residente en el medio rural, con carácter general, y de forma particular en la población discapacitada dado que por un lado se



beneficiarán de estas medidas generales y por otro serán los destinatarios de las actuaciones específicas que se contemplan en la ley

Las medias que se han incluido servirán para reducir las limitaciones que suponen las barreras a las que deben enfrentarse las personas con discapacidad en los distintos ámbitos: económico (empleo, ingresos.), político de la ciudadanía (derechos políticos, educación, vivienda o salud) y de las relaciones sociales (aislamiento, desestructuración familiar).

Es relevante que se hayan incluido medidas específicas en cada una de estas áreas. El carácter transversal del anteproyecto ha permitido que se hayan podido incluir todas las medidas necesarias para eliminar las barreras existentes y que en todas las áreas se hayan determinado las mejoras a realizar.

El anteproyecto sitúa en primer término a una población desfavorecida por el hecho de vivir en un entorno rural. Es una ley que da un importante paso en el terreno de la sensibilización.

Es significativo y muy positivo el peso que se da a la colaboración de los operadores o agentes rurales las personas físicas o jurídicas que trabajan en el ámbito del desarrollo y dinamización del medio rural, incluidos los del ámbito privado.

El efecto de la norma, por lo tanto, y por lo que respecta sobre todo a las personas con discapacidad deberá conllevar la consecución de los logros que supongan una mejora en la calidad de vida de esta población.

Las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad, tal y como se ha indicado, se sitúan en el aspecto económico (empleo e ingresos) político de la ciudadanía (los derechos políticos, educación, vivienda o salud) y de las relaciones sociales (problemas de aislamiento o de desestructuración familiar).

El anteproyecto de ley, con las medidas expuestas, tendrá un efecto positivo para la eliminación o al menos reducción del efecto de estas barreras en la vida de las personas con discapacidad en el medio rural.

En primer lugar, se considera que tendrá un impacto positivo en la eliminación de las barreras de índole económica las siguientes medidas que incluye el anteproyecto que sobre todo ayudaran al empleo, así como al desarrollo económico de las zonas rurales:

- Como hemos indicado, gran parte del trabajo que realizan las personas discapacitadas en el medio rural es la llevar pequeñas explotaciones agrícolas o ganaderas. La medida prevista de fomentar el relevo generacional, media en la



que se incluye de forma específica a las personas con discapacidad supondrá un importante impulso para la reducción del paro.

- Las medias previstas de apoyo a la creación de empleo en las empresas, al autoempleo y al empleo en cooperativas,
- Lo mismo sucede con el de políticas activas de empleo que contribuyan a la mejora constante de la empleabilidad de las personas en el medio rural y la reducción de la temporalidad a través de medidas que favorezcan un empleo estable y de calidad y con la realización de programas de formación profesional para personas desempleadas y programas mixtos de empleo y formación, especialmente en servicios de proximidad y de atención a personas dependientes.

En relación con los aspectos políticos y sociales, las medidas que se incluyen tendrán un efecto positivo en las barreras que afectan a su movilidad. Estas medidas reducirán de las barreras físicas y culturales:

- Las medidas en materia de urbanismo y vivienda facilitaran la adquisición, mejora y rehabilitación de la vivienda habitual.
- Igualmente las medidas para favorecer la accesibilidad a los servicios en el medio rural garantizan que las personas con discapacidad puedan ser receptoras de estos servicios.
- Las mejoras en el transporte por carretera y el transporte a demanda y la movilidad compartida.
- El modelo asistencial que buscará el seguimiento de las personas en especial, de las vulnerables o dependientes y la asistencia domiciliaria, beneficiará a estas personas
- El uso de las Tics será igualmente importante y en particular las medias en el ámbito de la administración electrónica que evitará desplazamientos innecesarios.
- Y, finalmente hay que tener en cuenta los aspectos relativos al ocio, cultura, educación, deporte. Todas las medidas que en estos ámbitos buscar acercar estos aspectos al medio rural beneficiarán a las personas con discapacidad.
- El uso de las Tics será igualmente importante y en particular las medias en el ámbito de la administración electrónica que evitará desplazamientos innecesarios.



Por lo que respecta a las barreras que existen en el ámbito de las relaciones sociales, el impacto positivo del anteproyecto se manifiesta sobre todo en las siguientes medidas, que ayudaran a evitar el aislamiento de estas personas

- Lo que se calificado como nueva economía de cuidados, y en particular las medidas que se adopten para favorecer que las personas con discapacidad se mantengan en su domicilio cuando esta sea su preferencia supondrá un importante avance beneficiará en los aspectos sociales como el aislamiento que muchas veces aqueja a estas personas o de desestructuración familiar.
- Lo mismo sucede con el desarrollo de modelos de proximidad que favorezca la contratación en el propio entorno de las personas atendidas
- El modelo asistencial que buscará el seguimiento de las personas en especial, de las vulnerables o dependientes y la asistencia domiciliaria, beneficiará a estas personas.

Se considera por todo ello que el anteproyecto de ley ha establecido medidas para la dinamización del medio rural de Aragón atendiendo a toda la población y con medidas específicas que beneficiarán a las personas con discapacidad. Por ello el impacto de la proyecto normativo será positivo en cuanto supondrá una mejora de este colectivo en su calidad de vida y en la realización de las actividades y acceso a los servicios públicos

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

José Luis Pinedo Guillén